



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2022.

ACTOR: RODRIGO CALVA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA PARA LA RENOVACIÓN
DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, PUEBLA. (SAN FELIPE
HUEYOTLIPÁN).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de siete de febrero del año**
en que se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval**
Sánchez, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTINEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2022.

ACTOR: RODRIGO CALVA DÍAZ.

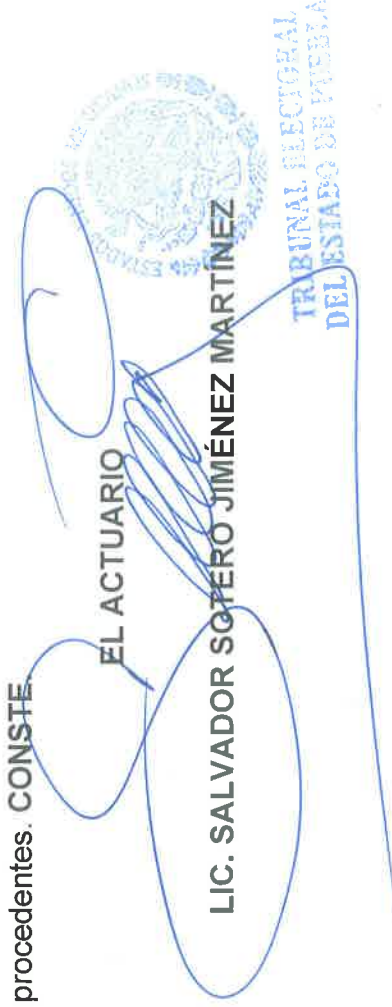
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA PARA LA RENOVACIÓN
DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, PUEBLA. (SAN FELIPE
HUEYOTLIPÁN).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de siete de febrero del año**
en que se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval**
Sánchez, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2022.

ACTOR: RODRIGO CALVA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA.
(SAN FELIPE HUEYOTLIPAN).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de febrero de dos mil veintidós¹.-----
VISTO. El escrito de fecha siete de febrero y su documentación anexa, signado por el ciudadano Rodrigo Calva Díaz, en su carácter de candidato a presidente auxiliar de la planilla “Cuadro Naranja” de la junta auxiliar San Felipe Hueyotlipan, perteneciente al municipio de Puebla, Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las diecinueve horas con cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra del “...*La omisión por parte de la responsable al no efectuar un nuevo escrutinio y cómputo de la elección de la junta auxiliar de San Felipe Hueyotlipan, Puebla...*” (sic.)- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con la documentación de cuenta, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-042/2022**.-----

II. En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las manifestaciones realizadas por el actor, y toda vez que la autoridad responsable es un órgano transitorio que depende del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, **REMÍTASE** copia de la demanda, al Presidente Municipal de Puebla, Puebla, para que a través de su conducto, realice las acciones pertinentes a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad se proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro del citado órgano municipal para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.-----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:-----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

b. Las pruebas aportadas por el promovente;-----

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.-----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.**-----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público.-----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

V. TURNESE el presente expediente a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-A-064/2021**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

mmt

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA

Firmado digitalmente
por NORMA ANGELICA
SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.02.07
21:10:35 -06'00'

ANGELICA

SANDOVAL

SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL

Firmado
digitalmente por

ARGUEL

ISRAEL
ARGUELLO BOY

LO BOY

Fecha: 2022.02.07
22:01:07 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2022.

ACTOR: OLIVERIO CARBENTE ESPAÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (TEOTIMEHUACAN)

TERCERO INTERESADO: MARÍA ISABEL
ROSAS MORALES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de cinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. DOY
FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

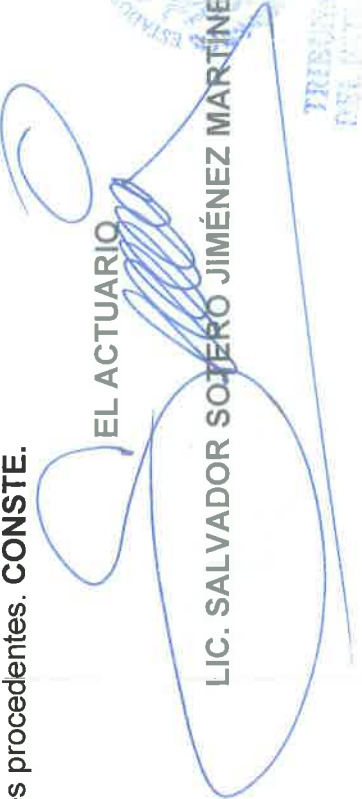
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2022.

ACTOR: OLIVERIO CARBENTE ESPAÑA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS.**

**TERCERO INTERESADO: MARÍA ISABEL
ROSAS MORALES.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de cinco de febrero del año**
en que se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval**
Sánchez, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOJERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2022.

ACTOR: OLIVERIO CARBENTE
ESPAÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: MARÍA
ISABEL ROSAS MORALES.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil veintidós¹. ---
VISTO. El oficio **SEGOB-013/2022** de fecha cuatro de febrero, y su documentación anexa signado por Jorge Arturo Cruz Lepe, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Plebiscitaria para la Renovación de las Juntas Auxiliares del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las diez horas con catorce minutos del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Oliverio Carbente España en su carácter de representante de la planilla denominada "Convicción por Teotimehuacan", en contra del "...**COMPUTO FINAL, EL DICTAMEN DE VALIDEZ Y LA ENTRAGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DEL PLEBISCITO QUE SE REALIZÓ EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN...**" (sic.) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXII; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA: - I. INTÉGRESE** el expediente que corresponde con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-035/2022**.-----

II. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. Por otra parte, SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -

IV. TÚRNESE el presente expediente a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-A-064/2021**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

000149

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2022.

ACTOR: GORGONIO JACINTO CUAUTLE
HUEY.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS (SAN FRANCISCO
TOTIMEHUACAN).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de siete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT

M



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2022.

ACTOR: GORGONIO JACINTO CUAUTLE
HUEY.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS (SAN FRANCISCO
TOTIMEHUACAN).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de siete de febrero del año**
en que se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval**
Sánchez, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2022.

ACTOR: GORGONIO JACINTO
CUAUTLE HUEY.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA
Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de febrero de dos mil veintidós¹.-----
VISTO. El escrito de fecha cinco de febrero y su documentación anexa, signado por el ciudadano Gorgonio Jacinto Cuautle Huey, ostentándose como representante de la planilla "Alianza Ciudadana", presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las quince horas con treinta minutos del día de la fecha en que se actúa, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra del "...**CÓMPUTO FINAL, EL DICTAMEN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE LA CONTANCIA DE MAYORÍA, DEL PLEBISCITO QUE SE REALIZÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN...**" (sic.)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con la documentación de cuenta, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-041/2022.**-----

II. En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las manifestaciones realizadas por el actor, y toda vez que la autoridad responsable es un órgano transitorio que depende del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, **REMITASE** copia de la demanda, al Presidente Municipal de Puebla, Puebla, para que a través de su conducto, realice las acciones pertinentes a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad se proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro del citado órgano municipal para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las



¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente: -----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y, mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

a. La copia certificada del acto combatido; -----

b. Las pruebas aportadas por el promovente; -----

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso; -----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y -----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso. -----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** -----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad



En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

V. TÚRNESE el presente expediente a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-A-064/2021**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Firmado digitalmente por
NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.02.07 16:23:44 -06'00'

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGUELLO BOY
Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2022.02.07 16:29:24 -06'00'

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2022.

ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ
ROLDAN.

AUTORIDADE RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DEL
PLEBISCITO DE HUAQUECHULA,
PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2022.

ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ
ROLDAN.

AUTORIDADE RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DEL
PLEBISCITO DE HUAQUECHULA,
PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** de cuatro de febrero del año en que se **actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-031/2022.

ACTOR: LIBORIO HERNÁNDEZ
ROLDÁN.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:COMISIÓN
TRANSITORIA DEL PLEBISCITO DE
HUAQUECHULA, PUEBLA Y OTRA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de febrero de dos mil
veintidós.

La Secretaría Instructora en funciones da cuenta a la Magistrada Idamis
Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

- 1.Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual
la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la
clave TEEP-JDC-031/2022; y
2. Oficio SGA/JUR/079/2022, del dos de febrero de dos mil veintidós,
por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo
jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción
IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8,
9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89
fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111,
118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266,
267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314,
325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361,
366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18
fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento

Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se **tiene** por recibido el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía al rubro identificado.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-031/2022**.

III. Notificaciones. Se tienen por autorizado como domicilio y correo electrónico de la parte actora, el precisado en su escrito inicial detallado.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Para la debida substanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta, **le remita al Presidente Municipal de Huaquechula, Puebla, copia certificada de la demanda de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós para proceda a realizar el trámite establecido** por los artículos 363, 365 y 66 del Código de Instituciones y Procesos Electorales o gire instrucciones a quien corresponda del Ayuntamiento en cita, para realizar dicho trámite en el entendido de quien deberá realizar el trámite de publicitación del medio de impugnación y expedir las constancias correspondiente a este, es la persona que ostente legalmente la fe pública del mismo organismo, estableciendo lo siguiente:

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario, dictará auto de recepción y mediante cedula que fijara en los estrados, hará del conocimiento la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

2. El Secretario fijara, junto con el auto de recepción y la cédula que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual interpuso el recurso.

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:

a. La copia certificada del acto combatido;

b. Las pruebas aportadas por el promovente;

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso y **APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.**

De igual manera se le solicita ~~que se le requiera al Presidente Municipal de Huaquechula, Puebla,~~ para que en un plazo de un **díacontados a partir de la notificación respectiva**, remita vía electrónica al correo oficialdepartes-sga@teeep.org.mx, el trámite y estadoprocesal realizado a los recursos de inconformidad, apelación y revisión de claves:

- SOLEDAD/HUAQ/RI/002/001/2022.
- SOLEDAD/HUAQ/CIPERI/001/001/2022.
- SOLEDAD/HUAQ/CIPERR/001/001/2022.
- SOLEDAD/HUAQ/CIPERA/001/001/2022.
- SOLEDAD/HUAQ/JPDP/001/001/2022.

Los cuales fueron interpuestos por Liborio Hernández Roldán con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, ante la Secretaría General del municipio en comento, y remitir las constancias que acrediten su dicho.

VI. Apercibimiento. Se apercibe ~~a la autoridad responsable~~ que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

VII. Vista al Pleno del Tribunal electoral del Estado de Puebla. La Magistrada ponente da vista al Pleno de este Tribunal, del escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós signado por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, recibido el siguiente uno de febrero en la Oficialía de partes de este Tribunal, al advertir que se trata un nuevo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, remitido por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, al señalar lo siguiente :

“Que vengo por medio del presente escrito para remitir a Usted el (sic) Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, signado por el C. Liborio Hernández Roldán, con fecha veinte seis (sic) de enero del año en curso; de igual forma le remito a Usted el auto de Recepción, cedula notificación, razón de fijación y de retiro, así como informes justificados tal y como se dispone en el artículo 363 del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Así que, con fundamento con fundamento en el artículo 366 de Código en la Materia, le remito a usted el expediente que se integró con motivo del Recurso que nos ocupa.”



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El cual debe ser estudiado por este Tribunal con la finalidad de salvaguardar los derechos políticos-electorales que le asisten a la parte actora.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora en funciones, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT**
Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.02.04
21:04:25 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL
CARREON
PONCE DE
LEON**
Firmado
digitalmente por
ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.02.04
21:06:28 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2022.

ACTOR: PAOLA ELIZABETH ANGÓN
SILVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de febrero de dos mil veintidós**,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de cuatro de febrero del año**
en que se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval**
Sánchez, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2022.

ACTOR: PAOLA ELIZABETH ANGÓN
SILVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de cuatro de febrero del
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2022.

ACTORA: PAOLA ELIZABETH ANGÓN
SILVA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a cuatro de febrero de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el oficio SGA/JUR/083/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del día en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-033/2022, mismo que se encuentra integrado con:

a) El acuerdo de cuatro de febrero, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja.-----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en ciento veintiséis fojas.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11 fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:-----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.-----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo.-----

III. Se tiene a la actora, **SEÑALANDO** para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle 6 Norte 2210 B, Barrio de Jesús Tlatempa, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla, y autorizando a Itzel Salazar Salas, para tales efectos.-----

En ese sentido, se desprende que la actora señaló domicilio en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla; sin embargo, toda vez que se encuentra fuera de la capital del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, todas las notificaciones se le harán por medio de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.-----

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que, durante la sustanciación del presente asunto, la parte actora, señale domicilio dentro de la capital de esta Entidad Federativa.-----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

IV. SE INFORMA A LA PARTE ACTORA, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto sea señalado, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.-----

A efecto de lo anterior, y toda vez que, en el escrito de demanda de la parte actora, no se advierte correo electrónico, se solicita que, en caso de así ser su intención, señale una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. - Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. ----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL
PROCESO DE RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE LIBRES,
PUEBLA. (LA CAÑADA)

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de cuatro de febrero
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que
se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula
que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales
procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL
PROCESO DE RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE LIBRES,
PUEBLA. (LA CAÑADA)

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de cuatro de
febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma
Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA**
LA RAZÓN de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron
en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2022.

ACTOR: FLORENTINO MUNGUÍA
DÍAZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS DEL PROCESO DE
RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE
LIBRES, PUEBLA. (LA CAÑADA)

Puebla, Puebla a cuatro de febrero de dos mil veintidós¹. -----
VISTOS, 1) El oficio identificado con la clave IEE/PRE-0231/2022 y anexos, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con treinta y dos minutos de la fecha en que se actúa;
2) El Oficio sin número y anexos, signado por la Presidenta de la Comisión Transitoria de Plebiscitos de la Junta Auxiliar de “La Cañada”, Libres, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las dieciséis horas con veintidós minutos de esta fecha; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----
ÚNICO. Con la documentación de cuenta, **TÉNGASE** al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla y a la Presidenta de la Comisión Transitoria de Plebiscitos de la Junta Auxiliar de “La Cañada”, Libres, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de tres de febrero de la presente anualidad, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surtan los efectos legales que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2022.

ACTOR: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
VICTORIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2022.

ACTOR: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
VICTORIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de febrero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de cinco de febrero del año en que se actúa, dictado por
la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales; en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de las Unidades Federativas del Estado de Puebla, Por lo que acepto de conformidad el uso que se le dará a los datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2022.

ACTORES: JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ VICTORIA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil veintidós¹. ---
VISTO. El oficio **SEGOBM-102/2022** de fecha cuatro de febrero, y su documentación anexa signado por Jorge Arturo Cruz Lepe, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Plebiscitaria para la Renovación de las Juntas Auxiliares del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las diez horas con catorce minutos del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Juan Carlos Rodríguez Victoria, Luis Daniel Barrera Ibáñez, María Guadalupe Chazari Avelino, Andrea Durán Aponte, Claudia Karla Loera Hernández, en contra de “*...la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós dictada por la Comisión Plebiscitaria a través de su Secretario Técnico Jorge Arturo Cruz Lepe, dentro del recurso de revisión instaurado por José Bulmaro Santiago Pérez Rojano en su carácter de representante general de la planilla “Unión Popular Acción y Progreso” de la Junta Auxiliar de la Libertad, en contra de: 1. Impresión de documentos y producción de materiales consistentes en las boletas electorales usadas para la jornada de votación en la Junta Auxiliar de la Libertad en fecha 23 de enero de 2022 realizada y organizada por la Comisión Plebiscitaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla; y 2. Así como de la jornada de votación de fecha veintitrés de enero de dos mil veintidós...*” (sic.)-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA: -**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

I. **INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-034/2022**.

II. Con fundamento en los artículos 6º inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://iteep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

IV. TÚRNESE el presente expediente a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-A-064/2021**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -----

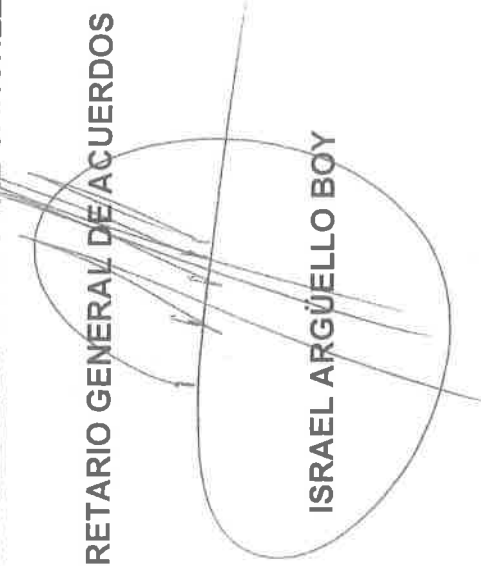
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY